

Señor:  
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**  
[j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**

**RECIBIDO**

**FECHA: 23 JUL 2020**

**HORA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

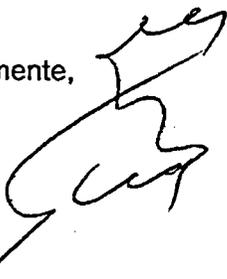
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A..  
**DEMANDADO:** NELLY MAGOLA QUIÑONES DAJOME Y  
ARNOLIA JAZMIN QUIÑONES DAJOME  
**RADICACION:** 2019-227

**TULIO ORJUELA PINILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589 de Armenia, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.618 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allego el resultado de la entrega de comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso., realizada a **NELLY MAGOLA QUIÑONES DAJOME** en la dirección **KR 18 10 31 APTO 401** realizada por intermedio de la empresa de correos **SERVIENTREGA Centro de Soluciones.**, en el cual certifica: **EN ESTA DIRECCIÓN NO CONOCEN AL DESTINATARIO.**

Como puede observarse, no fue posible notificar al demandado, motivo por el cual solicito sea realizado el emplazamiento para notificación personal de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio de 2020, teniendo en cuenta que ni mi mandante ni el suscrito conocemos otra dirección donde se pueda ubicar al demandado.

Adjunto copia de la factura de envió para que sea tenida en cuenta al momento de liquidarse las costas.

Cordialmente,



**TULIO ORJUELA PINILLA**  
C.C No. 7.511.589 de Armenia  
T.P No. 95618 del C.S.J.

---

**CALLE 10 A No. 65A - 24 PISO 1**  
**EL LIMONAR**  
**TELEFONO: 3705540**

## 2019-227 RESULTADO NOTIFICACIÓN NELLY MAGOLA QUIÑONES

Tulio ORJUELA PINILLA <orjelapinilla201@gmail.com>

Jue 23/07/2020 3:21 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (248 KB)

2019-227 NELLY MAGOLA QUIÑONEZ DAJOME.pdf;

Cordial saludo

Juzgado 3 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Mediante el presente correo me permito enviar el resultado de la notificación de la demandada NELLY MAGOLA QUIÑONES DAJOME.

Cordialmente,

**TULIO ORJUELA PINILLA**

**Abogado Externo**

Teléfono: 3705540

Calle 10 A # 65A - 24 Primer Piso - B/El Limonar

Santiago de Cali



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

65

 <b>SERVIENTREGA</b> Centro de Soluciones		<b>Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL</b>					
NIT	860512330-3					1518776	
<b>Información Envío</b>							
No. de Guía Envío		9116706259	Fecha de Envío		14	7	2020
Remitente	Ciudad	CALI	Departamento		VALLE		
	Nombre	DR TULIO ORJUELA PINILLA - CALLE 10 A # 65 A - 24 BARRIO EL LIMONAR					
	Dirección	CALLE 10 A # 65 A - 24 BARRIO EL LIMONAR				Teléfono	106524
Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento		VALLE		
	Nombre	NELLY MAGOLA QUINONES DAJOME CARRERA 18 # 10 - 31 APTO 401					
	Dirección	CARRERA 18 # 10 - 31 APTO 401				Teléfono	11111111
<b>Información de Devolución del Documento</b>							
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:							
LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ							
Observaciones	EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO						
Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL				Fecha Devolución		
					22	7	2020
<b>Información del Documento movilizado</b>							
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento			
0				0			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.			
Anexos ()							
<b>Información de seguimiento interno</b>							
Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia				
INGRID ORLANDO JARAMILLO			Día	Mes	Año	HH	MM
Firma:	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA		22	7	2020	11	4
Número de Guía Logística de Reversa							
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.							

INGRID ORLANDO JARAMILLO  
 FACILITADOR PARA UNIDAD REGIONAL OCCIDENTAL



No. CONSECUTIVO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CARRERA 52 CALLE 2DA ESQUINA CASA DE JUSTICIA SILOE  
CALI - VALLE

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)

SEÑOR (A): NELLY MAGOLA QUIÑONES DAJOME  
DIRECCIÓN: KR 18 10 31 APTO 401  
Ciudad : CALI VALLE

FECHA:	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	Servicio Postal Autorizado
Día - Mes - Año 25 11 2019		

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACIÓN
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	NELLY MAGOLA QUIÑONES DAJOME Y ARNOLIA JAZMIN QUIÑONES DAJOME	2019-227

JUZGADO:	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	EJECUTIVO SINGULAR	AUTO INTERLOCUTORIO No.1142 FECHADO EL 21 DE MAYO DE 2019

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer en esta dependencia judicial ubicada en:

CARRERA 52 CALLE 2DA ESQUINA CASA DE JUSTICIA SILOE

Sírvase comparecer ante este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00am a 12:00 y de 1:00pm a 5:00 pm con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombres y Apellidos

Tulio Orjuela Pinilla  
Nombre y Apellidos

Firma

Firma  
c.c. No. 7.511.589 de Armenia

Nota: en caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

		Centro de Soluciones	
El documento que compone el presente envío fue cotado con el presentado por el interesado y resultaron idénticos.			
El interesado se exonera de responsabilidad por la veracidad de los documentos en la guía			
No. 9116706259			
Tipo	Copias	# Anexos	
<input type="checkbox"/> Notificaciones			
<input checked="" type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias		1	0
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales			
Los anexos no son cotables.			

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada, sin que haya sido efectiva. Sirvase Proveer. Cali, 24 de julio de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1372

Rad. 2019-00227

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

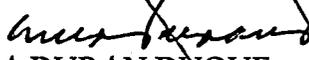
Solicita la parte actora, se ordene el emplazamiento de las demandadas ARNOLIA JAZMIN QUIÑONEZ DAJOME y NELLY MAGOLA QUIÑONEZ DAJOME, debido a que no ha sido posible su ubicación, por dirección errada.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de Decreto No. 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de las señoras ARNOLIA JAZMIN QUIÑONEZ DAJOME, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.126.626 y NELLY MAGOLA QUIÑONEZ DAJOME, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.187.510 en calidad de demandadas, en los términos y formas indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 72 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3.1 JUL 2020  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO